GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

DNIT Dirección Nacional de Ingresos Tributarios

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 131 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DE CONTRATOS POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 INC. A) DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Asunción, 16 de octubre de 2024.

VISTO:

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" y las disposiciones reglamentarias vigentes.

La Ley N° 7143/2023 "Que crea la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios".

El Decreto N° 82/2023 "Por el cual se establece la vigencia de la Ley N° 7143/2023, "Que crea la Dirección de Ingresos Tributarios", y las disposiciones transitorias para su efectiva implementación".

El Decreto N° 1184/2024 "Por el cual se aprueba la estructura orgánica y funcional de la Dirección de Ingresos Tributarios (DNIT)".

Los antecedentes de las convocatorias con ID. 376.775, ID. 344.155, ID. 377.022, ID. 355.771, ID. 372.432 y las leyes vigentes al momento de su realización.

La Resolución DNIT N° 211/2023 "Por la cual se autoriza al Titular de la Dirección General Administrativa y Financiera, dependiente de la Gerencia General de Aduanas de la Dirección Nacional de Ingresos Tributarios a dictar actos administrativos en el marco de la Ley N° 7021/2022 de Suministros y Contrataciones, el Decreto N° 9823/2023 y demás disposiciones legales reglamentarias vigentes".

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS" establece en su art. 159. – VIGENCIA DE NORMAS ANTERIORES: .../// ... Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.

Que, los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS": Contrato N° 21/2017, suscripto con la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A.-RUC N° 80045898-2, en fecha 28/06/2017, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 324.934- SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, con vigencia desde la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones; Contrato N° 63/2017, suscripto con la firma unipersonal CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA- RUC N° 624971-0, en fecha 20/12/2017, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 324.930- SUSCRIPCION A PAGINAS WEB, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones; Contrato N° 06/2018, suscripto con la firma unipersonal BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME- RUC N° 388022-2, en fecha 28/06/2018, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 340.607- PROVISIONES Y COLOCACIONES DE CARTELERIAS, con vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones; Contrato N° 8/2019, suscripto con la firma OMNI S.A.- RUC N° 80020160-4, en fecha 29/05/2019 en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 357.280- SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SCANNER DE MALETA, con vigencia desde su firma y hasta el cumplimiento total de las obligaciones; Contrato N° 18/2021, suscripto con la firma MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA- RUC N° 80053392-5, en fecha 30/03/2021, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 376.775- SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES, con vigencia desde su suscripción hasta 24 meses con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras; Contrato N° 29/2018, suscripto con la firma unipersonal JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO- RUC N° 6505103-3, en fecha 26/11/2018, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 340.603- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES, con vigencia desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

Lcdo. FRANCISCO JAVIER GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 131 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DE CONTRATOS POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 INC. A) DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". ----------

Que, el art. 57 inc. a) de la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" dispone: Los contratos terminarán: a) por cumplimiento de las obligaciones contractuales... ///...

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones se ha expedido en los términos del Dictamen Técnico UOC N° 76/2024, cuya parte pertinente expresa: .../// ...2. EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO. La Resolución VAF N° 45/2024 "POR LA CUAL SE AMPLÍA EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN VAF 14/2024 "POR LA CUAL SE MODIFICAN LOS REQUISITOS DE LA RESOLUCIÓN VAF N° 9/2024 Y SE DISPONEN OTRAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS" dispone en su art. 2: Modificar el Artículo 4° de la Resolución VAF N° 9/2024, que queda redactado de la siguiente manera: «Art. 4°.- En los casos de contratos fenecidos o cancelados en Ejercicios Fiscales anteriores, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán solicitar a la DNCP la disminución correspondiente acompañado de un análisis técnico expedido por el titular de la Unidad de Administración y Finanzas (UAF), conforme a las especificaciones determinadas por la DNCP. En los casos de los contratos que se encuentren vigentes y ya no precisen ser ejecutados, quedando saldos pendientes en el Código de Contratación (CC), los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato y comunicarla en el módulo de "terminaciones de contratos" del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad a las reglas establecidas en la Resolución DNCP N° 5109/2023». La Circular DNCP N° 17/2024 mediante la cual se establece: .../// ... 2) Para los casos de contratos en ejecución: a) Los contratos que se encuentren vigentes (contratos abiertos cuya fecha de finalización aún no ha fenecido y contratos cuya cláusula de vigencia es "hasta el cumplimiento de las obligaciones") y que ya no precisan ser ejecutados, para disminuir el valor de los códigos de contratación conforme al procedimiento descripto en el punto anterior, los OEE deberán gestionar la terminación anticipada del contrato y comunicarla en el módulo de "Registro de Terminaciones de Contratos" de conformidad a la Res. DNCP N° 5109/23. Una vez difundida la terminación del contrato por la Dirección General de Verificación contractual de la DNCP, se deberá comunicar el formulario de adecuación de líneas de los valores contratados en el código de contratación. En este sentido, en cumplimiento a las normativas vigentes para la ejecución del ejercicio fiscal 2024, en el marco de la implementación de la Ley N° 7021/2022, a efectos de imprimir los trámites para la disminución de monto de los códigos de contratación correspondientes a contratos con saldos contractuales, detallados en el apartado de antecedentes del dictamen, que ya no precisan ser ejecutados, pero que no cuentan con fecha cierta de vigencia, corresponde previamente disponer la terminación de los mismos, tras hacer verificado el cumplimiento de las obligaciones asumidas , conforme a las condiciones contractuales establecidas y mediando autorización expresa de las respectivas dependencias administradoras de contratos, para la baja de compromisos asumidos en el SIAF. En este punto, corresponde mencionar que todos los contratos que forman parte del presente análisis fueron suscriptos bajo la vigencia de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y al respecto, el art. 159 de la Ley 7021/22 dispone que la ejecución de los contratos en curso se rigen por las leyes vigentes al momento de la convocatoria; no obstante, la Resolución DNCP N° 5109/03 POR LA CUAL SE REGULA LA UTILIZACION DEL REGISTRO DE TERMINACION DE CONTRATOS REGIDOS POR LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PUBLICAS", dispone en su art. 9 su aplicabilidad a los procesos tramitados bajo la vigencia de la Ley 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS". Por lo tanto, considerando los antecedentes mencionados, habiéndose verificado el cumplimiento de la condición establecida que determina el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes y la aprobación de las dependencias administradoras de los contratos detallados precedentemente, entendemos que están dadas las condiciones legales y técnicas para disponer la terminación de contratos, en virtud a lo dispuesto en el inciso a) del art. 57 de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Econ. FRANCISCO VALENTE GARCIA
Director General Administrativo y Financiero
Gerencia General de Aduanas - DNIT

RESOLUCIÓN D.G.A.F N° 131 /2024

POR LA CUAL SE DISPONE LA TERMINACION DE CONTRATOS POR CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES, EN VIRTUD A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 INC. A) DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

POR TANTO:

EL DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
DE LA GERENCIA GENERAL DE ADUANAS
RESUELVE:

Art. 1°.- Disponer la terminación del Contrato N° 21/2017 suscripto con la firma EQUIFAX PARAGUAY S.A.-RUC N° 80045898-2- en el marco de la convocatoria de la licitación con Licitación 324.934 - SERVICIO DE INFORMACION CONFIDENCIAL, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 2°.- Disponer la terminación Contrato N° 63/2017 suscripto con la firma unipersonal CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA- RUC N° 624971-0, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 324.930- -SUSCRIPCION A PAGINAS WEB, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 3°.- Disponer la terminación del Contrato N° 06/2018 suscripto con la firma unipersonal BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME- RUC N° 388022-2, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 340.607- PROVISIONES Y COLOCACIONES DE CARTELERIAS, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 4°.- Disponer la terminación del Contrato N° 8/2019 suscripto con la firma OMNI S.A.- RUC N° 80020160-4, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 357.280- -SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SCANNER DE MALETA, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 5°.- Disponer la terminación del Contrato N° 18/2021 suscripto con la firma MEGGA IMP.EXP. SOCIEDAD ANONIMA- RUC N° 80053392-5, en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 376.775.-SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE EDIFICIO Y LOCALES, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS".

Art. 6°.- Disponer la terminación del Contrato N° 29/2018 suscripto con la firma unipersonal JORGE CLAUDIO MAURE NAVARRO- RUC N° 6505103-3-en el marco de la convocatoria de la licitación con ID. 340.603- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE EMBARCACIONES, en virtud al inc. a) del art. 57 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS.

Art. 7°.- Encargar a la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones (SUAF) los trámites administrativos necesarios ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y el Ministerio de Economía y Finanzas, para la disminución de los códigos de contratación correspondientes.

Art. 8°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ECON. FRANCISCO VALIENTE GARCIA
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
GERENCIA GENERAL DE ADUANAS – DNIT